



PROYECTO DE LEY

REGISTRO DE MANDATARIOS Y MANDANTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- Creación del Registro. Se crea en el ámbito del Ministerio de Justicia, el Registro de Mandatarios y Mandantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde constarán todas las escrituras públicas en las que se confiera mandato.

Artículo 2°.- Acceso al Registro. Podrán acceder exclusivamente al Registro de Mandatarios y Mandantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Mandatarios: para consultar los datos relativos a sus propios mandatos y a quienes los hayan constituido como mandantes.
- b) Mandantes: para consultar los datos relativos a sus propios mandatos y a quienes hayan designado como mandatarios.
- c) Profesionales y partes intervinientes en actos jurídicos que incluyan mandato, pero sólo respecto de los mandatos vinculados a dichos actos.

Artículo 3°.- Obligación Notarial de Remisión. Incorpórase el inciso f al artículo 20 de la Ley N° 404, Ley Orgánica Notarial (texto ordenado por Ley N° 6764), con el siguiente texto:

“f) Remitir toda escritura pública en la que se confiera mandato al Registro de Mandatarios y Mandantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 4°.- Reglamentación de Acceso. La Autoridad de Aplicación reglamentará el procedimiento para acreditar la legitimación de quienes soliciten acceso a la información y documentación del Registro.

Artículo 5°.- Normas Complementarias. La autoridad de aplicación dictará las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Registro.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación del Registro de Mandatarios y Mandantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de dotar de mayor transparencia, seguridad jurídica y eficiencia a los actos que se celebren por medio de la figura del mandato, conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

La tecnología hoy nos permite, con herramientas informáticas seguras y eficientes, gestionar y acceder a información sensible con garantías de confidencialidad y trazabilidad. En este sentido, la creación del Registro de Mandatarios y Mandantes permitirá que aquellas personas que intervengan en un acto jurídico puedan verificar en forma electrónica y con respaldo legal si la persona que actúa en representación de otra se encuentra efectivamente investida de dicha facultad. Esto aporta tranquilidad, reduce los márgenes de error, fortalece la buena fe en las relaciones contractuales y colabora con la transparencia en las operaciones.

El registro propuesto funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y estará integrado por las escrituras públicas en las que se confiera mandato, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica Notarial. La iniciativa prevé la modificación del artículo 20 de dicha ley para incorporar la obligación, por parte de los escribanos, de remitir toda escritura de mandato al registro en cuestión. Esto garantiza que la base de datos esté actualizada y alimentada por documentos con plena fe pública.

El proyecto también resguarda la confidencialidad de los actos jurídicos celebrados. El acceso al registro estará restringido a las personas legitimadas: los propios mandatarios, los mandantes y los profesionales intervinientes en los actos jurídicos relacionados. Es decir, sólo quienes tengan un interés jurídico directo podrán consultar la información. De este modo, se protege la privacidad y se evita un uso indebido o indiscriminado de la base de datos.

La iniciativa además contempla que sea la Autoridad de Aplicación quien reglamente los procedimientos necesarios para acreditar la legitimación de quienes soliciten el acceso, y para dictar normas complementarias que aseguren el funcionamiento operativo del registro.

Este proyecto se inscribe en una visión moderna del derecho y de la gestión pública, en la que se busca digitalizar procesos, reducir burocracia, prevenir delitos y brindar mayor seguridad jurídica a la ciudadanía. Asimismo, se alinea con las políticas públicas orientadas a la transformación digital de los servicios administrativos y registrales, ya implementadas con éxito en otras áreas.

En definitiva, se trata de una herramienta que beneficiará tanto a los profesionales del derecho como a las personas físicas y jurídicas que realicen operaciones basadas en poderes notariales. Aportará agilidad, reducirá costos administrativos y fortalecerá la confianza en los actos jurídicos celebrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esta iniciativa representa un avance significativo en materia de seguridad jurídica, protección de datos personales, modernización del sistema notarial y acceso a la información con legitimación adecuada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.